



FLORESTA

# CONCEJO MUNICIPAL DE FLORESTA

SOMOS EL PROGRESO PARA EL CAMPO



ACUERDO No. 002  
(Febrero 25 de 2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 016 DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 Y NUMERAL 3 DEL ARTICULO 2.1.1.20 DECRETO 1625 DE 2016**

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORESTA (BOYACÁ)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Modifíquese el parágrafo tercero del artículo 052 del acuerdo 016 del 24 de diciembre de 2020, quedando así:

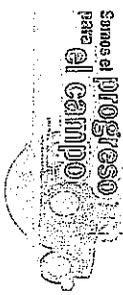
**"PARAGRAFO TERCERO.** Con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones, se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen. Tarifa única del impuesto de industria y comercio consolidado. La tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado en el Municipio de Floresta, aplicable bajo el Régimen Simple de Tributación - SIMPLE, de acuerdo a la actividad económica, son las siguientes:

Actividad económica	Código actividad	Tarifa por mil consolidada
Actividad industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Actividad comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
	301	10
Actividad de servicios	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

*"SOMOS EL PROGRESO PARA EL CAMPO"*



**CONCEJO MUNICIPAL DE FLORESTA**  
**SOMOS EL PROGRESO PARA EL CAMPO**



Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de Floresta establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el acuerdo 016 del 24 de diciembre de 2020 especialmente en los artículos 97 y 205:

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
30	15	5

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Floresta, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de Dos Mil Veinte uno (2021).

Para constancia firma como aparece

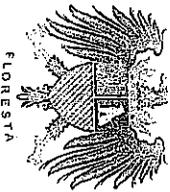
GILBERTO LEON MONTAÑEZ

Presidente Honorable Concejo Municipal

YOVANY ANTONIO HOLGUIN

Secretario

-----  
*"SOMOS EL PROGRESO PARA EL CAMPO"*



FLORESTA

## CONCEJO MUNICIPAL DE FLORESTA

SOMOS EL PROGRESO PARA EL CAMPO



### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 016 DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 Y NUMERAL 3 DEL ARTICULO 2.1.1.20 DECRETO 1625 DE 2016.

Señor:

GILBERTO LEON MONTANEZ

Presidente del Concejo Municipal y de más Miembros de la Corporación Floresta - Boyacá

Mediante el presente documento, me permito muy respetuosamente presentar ante el Concejo Municipal de Floresta, el Proyecto de Acuerdo N° 003 Titulado "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 016 DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 Y NUMERAL 3 DEL ARTICULO 2.1.1.20 DECRETO 1625 DE 2016"

El proyecto de acuerdo se preparó teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

#### CONSIDERACIONES LEGALES

Con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones, se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

Es así que dentro del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que *el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.*

Teniendo en cuenta que numeral 3 del artículo 2.1.1.20 Decreto 1625 de 2016 señala:

*"En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 907 y el parágrafo 3° del artículo 908 del Estatuto Tributario, los municipios y/o distritos deberán informar las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en los términos establecidos en los artículos en mención.*

*Para todos los municipios y/o distritos, la tarifa consolidada incluye el impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil asociada al impuesto de industria y comercio.*

*Los municipios y/o distritos deberán determinar una tarifa única consolidada para cada grupo de actividades según las reglas establecidas en el presente decreto, tal como se complian y clasifcan en el numeral 1 del Anexo 4 del presente decreto, en uno de los siguientes formatos, a su elección:*

-----  
*"SOMOS EL PROGRESO PARA EL CAMPO"*



FLORESTA

**CONCEJO MUNICIPAL DE FLORESTA**  
**SOMOS EL PROGRESO PARA EL CAMPO**



**EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE FLORESTA BOYACA**

**HACE CONSTAR**

Que el presente acuerdo municipal, se adoptó el día diecisiete (17) de febrero del dos mil veintuno (2021), y dando cumplimiento a la ley 136 de 1994, se le dieron sus dos debates reglamentarios, según consta, en las actas No. 014 del veinte (20) de febrero y el acta No. 017 del veinticinco (25) de febrero del dos mil veintuno (2021), las cuales reposan en esta corporación.

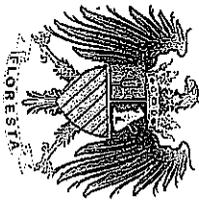
Para constancia se firma como aparece,

**GILBERTO LEON MONTAÑEZ**

Presidente Honorable Concejo Municipal

**YOVANY ANTONIO HOLGUIN**

Secretario



MUNICIPIO DE FLORESTA  
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ  
NIT: 800026368-1

ALCALDIA

Código DAM-AT-SA-004

Fecha	Version
01/01/2020	01

Página 1 de 1

PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL  
SUB-PROCESO: SANCION DE ACUERDO MUNICIPAL

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORESTA- BOYACÁ

A los un (01) días del mes marzo del año Dos mil Veintiuno (2021)

**SANCIONA**

El presente acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 016 DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 Y NUMERAL 3 DEL ARTICULO 2.1.1.20 DECRETO 1625 DE 2016 Y pasa al despacho del señor Gobernador del Departamento de Boyacá, para su revisión jurídica de conformidad con lo estipulado del Código de Régimen Municipal Ley 136 de 1994 en sus Artículos 81 y 82.

**PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**WILMAR JULIÁN RINCÓN MARINO**  
Alcalde Municipal

**FLORESTA PRODUCTIVA 2020-2023**

Palacio Municipal Cr. 4 N° 4-51, www.floresta-boyaca.gov.co  
Email: [comunicacion@floresta-boyaca.gov.co](mailto:comunicacion@floresta-boyaca.gov.co)  
[www.floresta-boyaca.gov.co](http://www.floresta-boyaca.gov.co)  
Teléfono: 0957863404



MUNICIPIO DE FLORESTA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA  
NIT: 800026368-1

PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL.  
SUB-PROCESO: CONSTANCIAS

ALCALDIA

Código DAM-AT-SA-004

Fecha  
01/01/2020

Versión 01

Página 1 de 1

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley el presente aviso de Notificación de Acto Administrativo se fija en un lugar visible de la Alcaldía Municipal de Floresta, por el término contemplado, desde el día dos (2) del mes de marzo del año Dos mil veinte uno (2021) siendo las 8:00 a.m.

NANCY LUCÍA PEDRAZA SILVA  
Apoyo Despacho de Secretaría de Gobierno

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

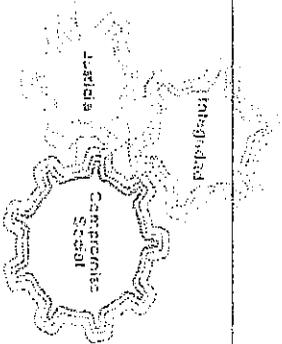
El Aviso de Notificación de acto administrativo se desfija el día cuatro (4) de marzo de Dos mil veinte uno (2021) a las 8:00 a.m. después de haber permanecido por el término indicado; para constancia se firma.

NANCY LUGÍA PEDRAZA SILVA  
Apoyo Despacho de Secretaría de Gobierno

FLORESTA PRODUCTIVA 2020-2023

Rancho Municipal Cr. 4 N° 4- 51, www.floresta-boyaca.gov.co  
Email: [comunicacion@floresta-boyaca.gov.co](mailto:comunicacion@floresta-boyaca.gov.co)  
[almiliana@floresta-boyaca.gov.co](mailto:almiliana@floresta-boyaca.gov.co)  
Teléfono: 0997863104

**PERSONERÍA MUNICIPAL  
FLORESTA-BOYACÁ**

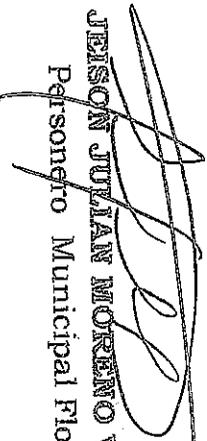


**EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE FLORESTA**

**CERTIFICA:**

Que, el acuerdo 02 de fecha 25 de febrero de 2021, fue publicado en cartelera, el día martes (02) de marzo, desde las ocho de la mañana (8:00) hasta el día jueves (04) de marzo a las ocho (8:00) de la mañana del presente año dos mil veintuno (2021).

La anterior se expide en este despacho, a solicitud del interesado a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2021.

  
**JERSON JULIAN MORENO VARGAS**  
Personero Municipal Floresta

correo: [personeria@floresta-boyaca.gov.co](mailto:personeria@floresta-boyaca.gov.co)  
Dirección: Carrera 4 No. 4-51 Palacio Municipal  
Cel/ 3214664000